

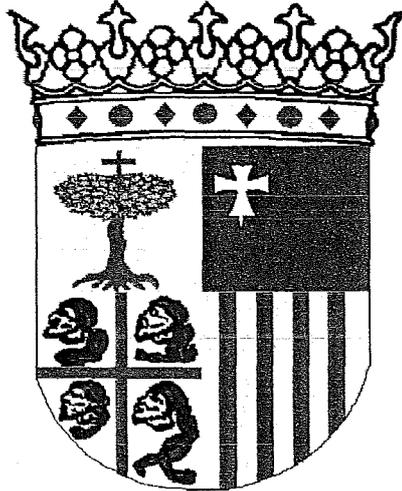
 **DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Incrito con
n.º 5345 Hoja 7 Capítulo

Folio el presente CONVENIO

Zaragoza a 27 de 8 de 2004
El Encargado del Registro,



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN DE LA DIPUTACION GENERAL DE
ARAGÓN Y LA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL AGRARIA UNIÓN DE
AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGÓN (U.A.G.A. – C.O.A.G.) EN
MATERIA DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN AGRARIA**



REUNIDOS

En Zaragoza, a 29 de julio de 2004

De una parte, D. Gonzalo Arguilé Laguarda, Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón de 7 de julio de 2003, autorizado para la firma de este Convenio de Colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 27 de julio de 2004.

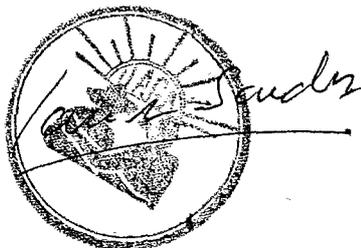
De otra, D. Javier Sánchez Ansó con DNI 17.205.042- F, representante de la Organización Profesional Agraria UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGÓN (U.A.G.A. – C.O.A.G.) actuando en nombre y representación de la misma, según consta en el Libro de Actas de dicha organización, en la XI Asamblea de U.A.G.A. – C.O.A.G., celebrada el día 1 de diciembre de 2002.

MANIFIESTAN

1.- Que el Departamento de Agricultura y Alimentación de la Diputación General de Aragón (en lo sucesivo el Departamento) y la Organización Profesional Agraria UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGÓN – COAG (en lo sucesivo U.A.G.A. – C.O.A.G.) son conscientes de la importancia que supone el disponer de los conocimientos adecuados para optimizar la toma de decisiones en el contexto de la Política Agrícola Común (en lo sucesivo PAC) vigente.

2.- Que esta importancia viene ratificada por los cambios que se están produciendo en las normas y reglamentos de la PAC, cuya aplicación a la gestión adecuada de las explotaciones agrarias exige disponer de una información afinada, adaptada al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón (en lo sucesivo CAA).

3.- Que de todo ello surge la necesidad de establecer un programa de formación adaptado a los requerimientos específicos del nuevo modelo de la PAC en nuestra C.A., que llegue al mayor número de afectados por esta modificación de la realidad agraria.





4.- Que el Departamento tiene especial interés en contar con la participación de las OPAS, pilares representativos básicos del tejido socioeconómico agrario aragonés, a fin de definir y organizar conjuntamente todos aquellos aspectos de la formación agraria que se consideren relevantes y necesarios en el proceso completo de gestión de la nueva PAC.

5.- Que igualmente, tanto por el grado de implantación de las OPAS en el medio rural como por los compromisos formativos que asumen, derivados de la actividad sindical respecto a sus afiliados, éstas pueden desempeñar una importante función en la divulgación y formación del sector agrario en todas aquellas materias que pueden ser de común interés para ambas partes, en especial las referidas a las políticas agrarias comunitaria y autonómica.

6.- Que la Comunidad Autónoma de Aragón dispone de competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo, con el apartado 12º del artículo 35.1 del Estatuto de Autonomía y el Decreto 302/2003 de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, atribuye a éste las competencias en la materia.

7.- Que de acuerdo con los beneficios y actuaciones que supone el presente Convenio los mismos conducen a afirmar, que no resulta posible acudir a un procedimiento de concurrencia, considerándose la actividad que se obliga a desarrollar por U.A.G.A. – C.O.A.G. mediante este convenio de interés de la Comunidad Autónoma, por lo que se suscribe este Convenio de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la disposición adicional segunda, 2 de la Ley 25/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2004, el Decreto 96/1984, de 29 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones no sujetas a convocatoria específica y el artículo Séptimo del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.- Que de acuerdo con los antecedentes expuestos, ambas partes, reconociéndose la capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objetivo de este convenio es regular la colaboración entre el Departamento y U.A.G.A. – C.O.A.G. para la realización de actividades de divulgación y formación del sector agrario en aquellas materias derivadas de la implantación de la nueva PAC, conforme al protocolo que se adjunta como Anexo I, por parte de la citada organización.

Segunda.- Obligaciones de U.A.G.A. – C.O.A.G.

1.- U.A.G.A. – C.O.A.G. se compromete a la difusión de los contenidos de la reforma de la PAC y de su aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma entre sus afiliados, impulsando la participación de los mismos y encargándose de las actividades de divulgación y formación, respetando el contenido básico de difusión propuesto por el Departamento.

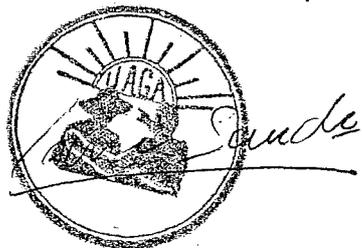
2.- Con el fin de que las actividades propuestas sean coherentes con los objetivos perseguidos y exista una coordinación entre los distintos actores del proyecto, U.A.G.A. – C.O.A.G. se compromete a cumplir con los protocolos divulgativos y formativos consensuados con el Departamento, así como a facilitar al mismo la información necesaria para efectuar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este convenio.

3.- U.A.G.A. – C.O.A.G. presentará al Departamento un Programa de las actividades divulgativas a realizar que deberá comprender, al menos los aspectos recogidos en el Anexo II.

Tercera.- Obligaciones de la Diputación General de Aragón.

1.- La Diputación General de Aragón aportará a U.A.G.A. – C.O.A.G. una dotación económica máxima de 17.700 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14 01 7122 480.01A en el ejercicio 2.004 para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, y que en ningún caso superará el coste de las actividades objeto del mismo.

2.- Ejercer el seguimiento y control de las medidas adoptadas por U.A.G.A. – C.O.A.G. para la ejecución de este Convenio en Aragón y de los medios establecidos para su desarrollo.





3.- El Departamento, con el fin de armonizar y dar coherencia al conjunto de actividades propuestas en este Convenio, impartirá un curso de "formación de formadores", que tendrá por destinatario las personas que determine U.A.G.A. – C.O.A.G. donde se expondrán las líneas principales que deberán respetarse como eje expositivo al desarrollar dichas actividades, conforme se expresaba en el apartado uno de la cláusula Segunda.

4.- Asimismo el Departamento, en la medida de sus posibilidades, facilitará a U.A.G.A. – C.O.A.G. material didáctico y el asesoramiento preciso para un mejor desarrollo de las actividades programadas.

Cuarta.- **Comisión de Control y Seguimiento.**

1.- Con el fin de garantizar la calidad y rigor de los aspectos técnicos del presente Convenio, así como para resolver cuantas dudas puedan surgir en la interpretación y ejecución de los términos del mismo, se constituirá una Comisión de Control y Seguimiento del mismo, compuesta por cuatro miembros, dos en representación del Departamento y otros dos representando a la Organización Profesional Agraria U.A.G.A – C.O.A.G. estando presidida por uno de los miembros que lo sean en representación del Departamento.

2.- Dicha Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo a la regulación de Órganos Colegiados y en la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001.

Quinta.- **Justificación y Reintegro.**

1.- El pago de la cantidad establecida en el apartado 1 de la cláusula Tercera vendrá condicionado por la preceptiva evaluación y certificación de autenticidad del desarrollo de las actividades propuestas.

2.- Asimismo el pago de la cantidad establecida en el apartado 1 de la cláusula Tercera se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 186/1993 de 3 de diciembre de la DGA, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez presentados los justificantes originales y fotocopias compulsadas de los gastos efectuados.

3.- Junto a los documentos justificativos del coste de la actividad desarrollada, U.A.G.A. – C.O.A.G. deberá aportar, para poder percibir el pago,



los documentos justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con las tributarias, tanto con la Hacienda autonómica como estatal, o bien autorizar al Departamento para que sea éste el que compruebe que se cumple tal circunstancia.

4.- El incumplimiento de las condiciones o de los fines para los que se llevará a cabo la citada aportación económica, dará lugar a su revisión total o parcial, procediendo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, todo ello en los términos establecidos en la legislación sobre Hacienda Pública, en la Ley de Presupuestos de la C.A. de Aragón, y en la legislación sobre subvenciones públicas sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivarse de tales hechos.

Sexta.- Vigencia.

1.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2004.

Séptima.- Régimen Jurídico y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que puedan resultar de su ejecución o resolución serán competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Agricultura y Alimentación

Gonzalo Arguilé Laguarda

El Presidente de UAGA-COAG

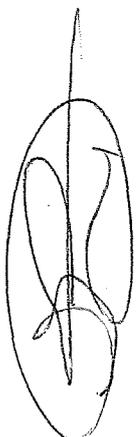
Javier Sánchez Ansó



ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

A) Contenido del programa



El Departamento de Agricultura y Alimentación, con el fin de que la divulgación sobre la aplicación de la reforma de la PAC aborde de una forma comprensiva y homogénea en la Comunidad Autónoma de Aragón aquellos aspectos de mayor interés para el sector agrario propone los siguientes contenidos mínimos para las actividades programadas:

1.- Antecedentes de la actual reforma de la PAC. La Organización Mundial de Comercio.

2.- El Reglamento horizontal 1782/2003 y nuevos reglamentos de desarrollo de la Comisión.

2.1.- Definiciones: Acoplamiento, desacoplamiento y modulación.

2.2.- Título II. La condicionalidad.

2.3.- Calendario de puesta en marcha. Los cambios para la PAC 2004.

2.4.- Título III. Régimen de pago único.

2.4.1. Sistema de cobro en el pago único. Hectáreas admisibles.

2.4.2. Tipos de derechos. Derechos de retirada y derechos especiales.

2.4.3. Cálculo del número y valor de los derechos. El anexo VIII.

2.4.4. La asignación inicial de derechos. La Reserva Nacional. La transmisión de derechos.

2.5.- Título IV. Otros regímenes de ayudas.

2.5.1. Primas específicas. Calidad del trigo duro, arroz, frutos de cáscara.

2.5.2. La aplicación parcial: Porcentajes de desacoplamiento.

2.5.3. Pagos por cuota láctea.

2.5.4. Sector del aceite de oliva.

3.- Modificaciones de OCM: Cereales, arroz, forrajes desecados, leche.



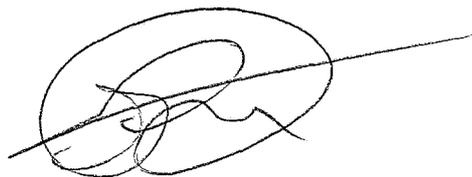
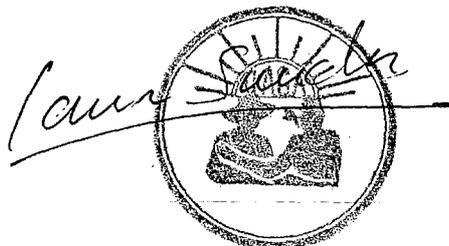
B) Justificación

1.- Con independencia del seguimiento que el Departamento pueda realizar del desarrollo del Programa objeto de este Convenio, la OPA deberá acreditar la ejecución de las actividades mediante la remisión de un informe-memoria, que recogerá:

- Los objetivos formativos y acciones desarrolladas.
- El número de participantes.
- Duración de horas lectivas de la actividad formativa, cobertura territorial y valoración sobre la repercusión y desarrollo de la misma.

2.- La programación de actividades deberá permitir que dichas actividades formativas estén finalizadas y justificadas documentalmente ante el Departamento, como máximo el 30 de noviembre de 2004.

3.- La justificación para el pago incluirá las facturas o certificaciones de los gastos efectuados.





ANEXO II

La organización U.A.G.A. – C.O.A.G., como se indica en el apartado tres de la cláusula segunda de este Convenio, ha presentado al Departamento su propuesta de programa de actividades de divulgación y formativas, que continuación se refleja.

PROGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DIVULGATIVAS A REALIZAR

a) Ambito territorial.

En principio como objetivo general se plantea cubrir la práctica totalidad del territorio aragonés, y por lo tanto, realizar actividades distribuidas por las diferentes comarcas de nuestra Comunidad Autónoma conforme al listado adjunto.

Además, y teniendo en cuenta la extensión territorial y el número de localidades, los agricultores y ganaderos activos de las mismas y, por último, la diversidad de sectores productivos relevantes de dichas comarcas, y al objeto de cumplir con el propósito final del presente Convenio, y siempre teniendo en cuenta los criterios ahora expuestos y las disponibilidades presupuestarias, planteamos realizar esta actividad en algunos municipios más, ya que lo consideramos imprescindible.

Carne Sarrab



b) Planteamiento didáctico.

Jornadas sobre "Aplicación de la reforma de la PAC en Aragón".

Duración: 3 horas lectivas.

Horario tipo previsto: de 20:00 a 23:00 horas.

37 Jornadas de una sesión cada una de ellas.

Contenido: el que aparece en el Anexo I, si bien, a la finalización de cada sesión hará referencia específica a las problemáticas que mayor incidencia pudieran tener en la zona convocada.

c) Recursos formativos y personal docente.

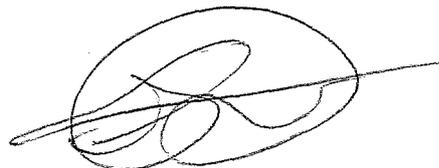
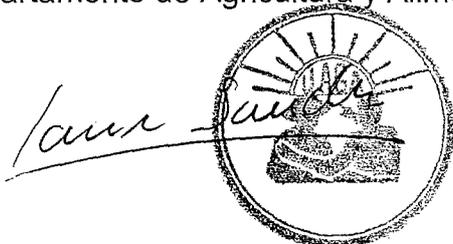
Instalaciones:

Será imprescindible contar con salas con capacidad suficiente para una media de 50 personas, si bien en algunas localidades deberemos de contar con locales de mayor capacidad, ya que se convocará a un número de activos agrarios mucho mayor y, por lo tanto, es muy posible que los asistentes definitivos superen la previsión realizada como media.

Estas instalaciones deberán contar con una infraestructura básica que permita poder realizar las presentaciones multimedia con las que se pretende impartir las charlas.

Material didáctico:

A los asistentes a las Jornadas se les entregará material de escritorio, esto es, una carpeta, un bolígrafo y papel (cuaderno, cuadernillo u hojas sueltas), un programa donde se presente el guión con la fórmula elegida para el desarrollo de la Jornada, y el material divulgativo proporcionado por el departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón.

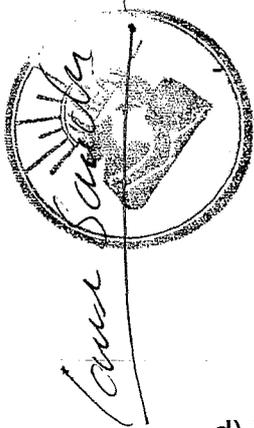




Personal docente:

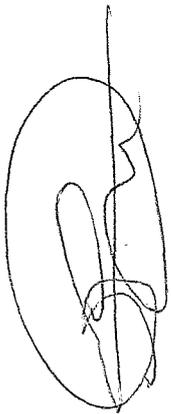
En principio, y teniendo en cuenta como está previsto desarrollar las jornadas, creemos necesario contar con tres ponentes en cada una de ellas, ponentes que cuenten con un perfil diferenciado y que pasamos a describir:

- un abogado en ejercicio especializado en temas agrarios, ya que muchas de las figuras a explicar al tratar la reforma de la PAC plantea una serie de problemas de orden jurídico.
- un técnico especialista en temas de PAC, con experiencia profesional en dicho ámbito y conocedor tanto de la evolución de las diferentes regulaciones de dicha Política Agraria como de las realidades específicas de los diferentes sectores agrarios y de los territorios donde se van a impartir las Jornadas, y cuyo perfil académico puede ser diverso.
- un sindicalista de UAGA-COAG, profesional del sector y experto en las regulaciones establecidas por la PAC y en sus sucesivas reformas, que además de ser conocedor de los aspectos relacionados en el apartado anterior, esté directamente afectado por la nueva reforma, con lo que ello supone de estar conectado directamente con la realidad y con el sentir del resto de agricultores y ganaderos al respecto.



d) Presupuesto de cada actividad.

- | | |
|--|-------|
| - Impartición | 80 |
| - Desplazamientos docentes | 42,50 |
| (se considera que se realizarán para cada actividad una media de 250 kilómetros, a 0,17 euros/kilómetro) | |
| - Materiales didácticos y fungibles | 226 |
| - Gastos varios | 130 |



(comprende alquileres, trabajos de publicidad y



convocatorias, trabajos de carácter administrativo, gastos corrientes: teléfono y fax, mensajería, electricidad, etc.)

TOTAL PRESUPUESTO POR JORNADA 478,50 euros

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO

37 Jornadas, a 478,50 euros

TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO 17.704,50 euros

e) Calendario.

Las acciones formativas se realizarán previsiblemente durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2004.

ANEXO LISTADO DE LOCALIDADES DONDE SE REALIZARAN LAS JORNADAS

COMARCA JACETANIA:

- Puente La Reina

COMARCA SOBRARBE:

- Aínsa

COMARCA RIBAGORZA:

- Graus



- Arén

COMARCA CINCO VILLAS:

- Ejea de los Caballeros
- Tauste
- Sádaba

COMARCA HOYA DE HUESCA:

- Huesca

COMARCA SOMONTANO DE BARBASTRO:

- Barbastro

COMARCA CINCA MEDIO:

- Alcolea de Cinca

COMARCA LA LITERA:

- Binefar

COMARCA DE MONEGROS:

- Sariñena
- Grañén
- Monegrillo

COMARCA BAJO GINCA:

- Fraga

COMARCA SOMONTANO DEL MONCAYO:

- Tarazona

COMARCA DE BORJA:

- Borja

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO:

- Alagón

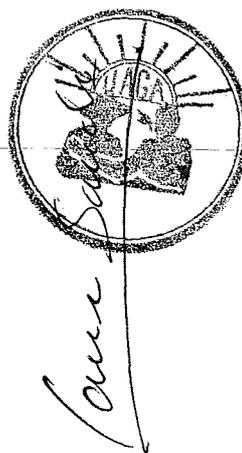
COMARCA JALON MEDIO:

- Epila

COMARCA ZARAGOZA:

- Zaragoza
- Zuera

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO:





- Quinto de Ebro

COMARCA CASPE:

- Caspe

COMARCA CALATAYUD:

- Calatayud

COMARCA CAMPO DE CARIÑENA:

- Cariñena

COMARCA CAMPO DE BELCHITE:

- Belchite

COMARCA BAJO MARTIN:

- Albalate del Arzobispo

COMARCA CAMPO DE DAROCA:

- Daroca

COMARCA CALAMOCHA:

- Calamocha

COMARCA ANDORRA:

- Andorra

COMARCA BAJO ARAGON:

- Alcañiz
- Calaceite

COMARCA TERUEL:

- Teruel
- Perales de Alfambra

COMARCA MAESTRAZGO:

- Cantavieja

COMARCA ALBARRACIN:

- Albarracín

COMARCA MATARRAÑA:

- Cretas

